

15 de agosto de 2018

Original: español

(18-5188) Página: 1/2

## Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

## **NOTIFICACIÓN**

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: EL SALVADOR

Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):

2. Organismo responsable: Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC)

Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:

Ministerio de Economía

Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador, El Salvador.

Sitio Web: http://www.minec.gob.sv

Teléfono: (503) 2590 5788 Fax: (503) 2590 5789

Correo electrónico: datco@minec.gob.sv

- Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): 67.100.10
- **5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.76:18 Productos Lácteos. Leches en polvo y crema (nata) en polvo. Especificaciones (6 página(s), en Español)
- **6. Descripción del contenido:** Este reglamento establece las especificaciones que deben cumplir las leches en polvo y la crema (nata) en polvo, que se ajustan a la definición establecida en el presente reglamento técnico. Además, se aplica a las leches en polvo y a la crema (nata) en polvo destinadas al consumo humano directo o procesamiento ulterior en el territorio de los Estados Parte.
- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud y la vida humana y evitar prácticas que puedan inducir a error o engaño del consumidor.

## 8. Documentos pertinentes:

- RTCA Industria de alimentos y bebidas procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales, en su versión vigente
- RTCA Alimentos. Criterios Microbiológicos para la inocuidad de Alimentos, en su versión vigente.
- RTCA Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios, en su versión vigente.

- RTCA Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Preenvasados), en su versión vigente.
- RTCA Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para Consumo Humano para la Población a partir de 3 Años de Edad, en su versión vigente.
- RTCA Uso de Términos Lecheros, en su versión vigente.
- 9. Fecha propuesta de adopción: Por determinar

Fecha propuesta de entrada en vigor: Por determinar

- 10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días desde la notificación
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:

Ministerio de Economía

Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador, El Salvador.

Sitio Web: http://www.minec.gob.sv

Teléfono: (503) 2590 5788 Fax: (503) 2590 5789

Correo electrónico: datco@minec.gob.sv

Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC) 1ª Calle Poniente y Final 41 Av. Norte, Nº 18 Colonia Flor Blanca

San Salvador. El Salvador.

Sitio Web: http://www.osartec.gob.sv

Teléfono: (503) 2590 5323; (503) 2590 5335

Correo electrónico: consultasreglamento@osartec.gob.sv

https://members.wto.org/crnattachments/2018/TBT/SLV/18 4421 00 s.pdf